

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2011-MPY****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión de Consejo N° 11-2011 de fecha 17 de marzo del 2011. Visto, el informe N° 0161-2011-MPY/GTyR/RMV, Informe Legal N° 0047 -2011-MPY/OAJ/AJ; propuesta de ordenanza municipal que fija fechas de vencimiento de pago del impuesto predial y la observación realizada en Sesión de Consejo N° 12-2011 de fecha 24 de marzo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° y numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas; y que mediante Ordenanzas pueda crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala Ley; ello en concordancia con la Norma IV de la Ley del Texto Único Ordenado del código Tributario – Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, en su Título II, Capítulo I, determina el Impuesto Predial y la Declaración Jurada Anual, su conceptualización, alcance, base imponible y metodología; norma de cumplimiento obligatorio en las municipalidades, para el procesamiento correspondiente a cada ejercicio fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 252-2010-EF, de fecha 11 de diciembre de 2010, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2011, en Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/. 3,600.00); valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 15°, se determina la modalidad de cancelación del Impuesto Predial; estableciéndose en ella el pago al contado y el pago en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales;

Que, es conforme a la observación, propuestas por el Reg. Sem Soriano Caya, con respecto al pago del Impuesto Predial el Concejo con fecha 24 de marzo del 2001 ha aprobado teniendo en cuenta como fecha 30 de marzo del presente y siendo lo correcto 30 de abril del 2011 para el respectivo pago

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por Unanimidad Aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, para el Ejercicio gravable 2011, y se tendrá en cuenta las premisas de los considerandos antecedentes y que serán de las siguientes fechas de vencimiento:



- PAGO AL CONTADO : 30 de Abril
- PAGO FRACCIONADO ;
- Primera Cuota : 30 de Abril
- Segunda Cuota : 31 de Mayo
- Tercera Cuota : 31 de Agosto
- Curta Cuota : 30 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, hasta el 30 de Abril de Dos Mil Once.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, la emisión en forma automatizada de las hojas de PU, PR, HR y/u otros reportes relacionados con el Impuesto Predial Rural y Urbano, incluyendo los pagos de derecho de emisión y distribución, a través del SICAM.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio gravable 2011, la suma ascendente a S/. 21.60 (Veintiuno con 60/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR, en S/. 4.00 (Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), el pago por concepto de la emisión y distribución de las cuponeras del Impuesto Predial para el ejercicio gravable 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Tributos y Rentas, Unidad de Tesorería y Caja, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER, Que, la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad provincial de Yungay difunda y publique la presente Ordenanza Municipal de conformidad a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER, La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación a nivel Regional

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay a los veinticuatro días del mes marzo del dos mil once.



Juan Cuellar Broncano
Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE

